

GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 124

Reynosa, Tamaulipas

Septiembre 26, 2024

SUMARIO

Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Mercedes, Texas y Reynosa, Tamaulipas.	3	
Aprobación del dictamen del Reglamento de Construcción y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono Delimitado como Centro Histórico de Reynosa, Tamaulipas.	5	
		6 Aprobación del dictamen del Reglamento del Escudo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

C. Carlos Víctor Peña

Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. María Luisa Tavares Saldaña	Síndico 1°
C. Marco Antonio Montalvo Hernández	Síndico 2°
C. Berenice Cantú Moreno	Regidor 1°
C. Juan de Dios González Ramírez	Regidor 2°
C. Sandra Elizabeth Garza Faz	Regidor 3°
C. Jaime Arratia Banda	Regidor 4°
C. Margarita Ortega Padrón	Regidor 5°
C. Vicente Alejandro González Delgadillo	Regidor 6°
C. Reyna Denis Ascencio Torres	Regidor 7°
C. Salvador de Jesús Leal Garza	Regidor 8°
C. María del Rosario Rodríguez Velázquez	Regidor 9°
C. José Luis Godina Rosales	Regidor 10°
C. Nancy Esperanza Ríos Rivera	Regidor 11°
C. José Antonio Chávez Herrera	Regidor 12°
C. Patricia Ramírez Ruiz	Regidor 13°
C. Ma. Teresa Márquez Limón	Regidor 14°
C. Ana Lidia Luévano De los Santos	Regidor 15°
C. Carlos Alberto Ramírez López	Regidor 16°
C. María Esther Guadalupe Camargo Félix	Regidor 17°
C. Yessica López Salazar	Regidor 18°
C. Anaid Alarcón Montoya	Regidor 19°
C. Oscar Salinas Dávila	Regidor 20°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 21°



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MERCEDES, TEXAS Y REYNOSA, TAMAULIPAS.

El día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro y según consta en el Acta de la SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, celebrada de forma ordinaria; se presentó, en el IV y V punto del Orden del Día:

LECTURA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MERCEDES, TEXAS Y REYNOSA, TAMAULIPAS.

FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE AMBAS CIUDADES.



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE REYNOSA, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MERCEDES, DEL ESTADO DE TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La ciudad de Reynosa, del Estado de Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Mercedes, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos;

RECONOCIENDO el deseo de estrechar vínculos entre las Partes;

RECONOCIENDO que las Partes tienen la intención de desarrollar actividades de cooperación, de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, con particular atención a los asuntos relacionados con el intercambio comercial, cultural, turístico, de salud y medio ambiente;

INTERESADAS en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas identificadas de interés común;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las Partes, para fomentar la cooperación bilateral en sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, promover el intercambio de experiencias y la ejecución de proyectos conjuntos.

1

ARTÍCULO II

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) comercio;
- b) inversiones y negocios;
- c) cultura;
- d) turismo;
- e) desarrollo municipal;
- f) educación;
- g) salud;
- h) ciencia y tecnología;
- i) medio ambiente.

ARTÍCULO III

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) promoción y difusión de información y materiales;
- b) intercambio de experiencias y enseñanzas;
- c) desarrollo de programas dirigidos a fomentar la actividad económica, en el marco de actividades destinadas al beneficio de la comunidad;
- d) organización de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos;
- e) intercambio cultural, deportivo y artístico;
- f) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO IV

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTÍCULO V

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes formularán, cuando se requiera, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), que una vez formalizados podrán formar parte del presente Acuerdo.

2

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- objetivos y actividades a desarrollar;
- calendario de trabajo;
- perfil, número y estadía del personal asignado;
- responsabilidad de cada Parte;
- asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- mecanismo de evaluación; y
- cualquier otra información que se considere necesaria.

Las Partes se reunirán anualmente a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Las Partes formularán el primer POA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos simultáneos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO VI

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, así como asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte de la Ciudad de Reynosa, del Estado de Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa al Secretario del Ayuntamiento.
- Por parte de la Ciudad de Mercedes, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, se designa al Embajador de Relaciones Internacionales de la Ciudad.

3

ARTÍCULO VII

No obstante la formulación del POA a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de cooperación adicionales que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación predeterminadas a través del POA.

ARTÍCULO VIII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación exigiera requerimientos especiales, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán ese tipo de actividad.

ARTÍCULO IX

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO X

La información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

4

ARTÍCULO XI

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XII

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO XIII

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes consultarán a sus respectivas autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de que, en forma oficial, participe en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Este personal participante se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto que, en caso de ocurrir un siniestro durante el desarrollo de tales actividades de cooperación que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIV

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

5

ARTÍCULO XV

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Reynosa, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE REYNOSA, DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR LA CIUDAD DE MERCEDES,
DEL ESTADO DE TEXAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA


Carlos Victor Peña


Oscar D. Montoya Sr


Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Ayuntamiento


Alberto Pérez
City Manager

Testigo de Honor


Froylán Yescas Cedillo
Cónsul de México en McAllen, Texas

6

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL POLÍGONO DELIMITADO COMO CENTRO HISTÓRICO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

El día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro y según consta en el Acta de la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, celebrada de forma ordinaria; se presentó, en el V punto del Orden del Día:

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL POLÍGONO DELIMITADO COMO CENTRO HISTÓRICO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Reynosa, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2024.

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, CULTURA Y LEGISLATIVA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracciones I y II; de lo previsto en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como el artículo 15 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, presentan la propuesta de la creación del Reglamento de Construcción y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono Delimitado como Centro Histórico de Reynosa, Tamaulipas, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

El municipio de Reynosa, a través del Instituto Municipal de Planeación y el Archivo Municipal, sometió a aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) la propuesta del polígono a delimitar como Centro Histórico de Reynosa. Una vez validado por el Instituto se somete a consideración a través de consulta pública y posteriormente del Cabildo en Pleno siendo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 16 de marzo de 2022. Según consta en Acta 23, que establece:

Se delimita como Centro Histórico de Reynosa al polígono comprendido entre las calles del primer cuadro de la ciudad que se enuncian a continuación: Al Norte Juan Aldama, al sur Venustiano Carranza (lateral norte del Canal Anzaldúas), al este Melchor Ocampo y al oeste Nicolás Bravo; a esto se incluye el acceso al Puente Internacional Reynosa-Hidalgo; delimitado al norte por la misma calle Aldama hasta su intersección con la avenida Miguel Alemán que lo delimita por el noreste, ésta confluye con la calle Victoria que lo demarca por el Sureste hasta Lázaro Cárdenas que a

su vez lo define por el noroeste, y José María Morelos que lo une, por el sur, a Melchor Ocampo. Este polígono irregular comprende 109 manzanas irregulares, en un área de 99.25 hectáreas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la administración municipal promueve la rehabilitación integral y sustentable del *Polígono Delimitado como Centro Histórico*, contemplando para ello la participación de los distintos sectores públicos y privados, considerando que el rescate de la imagen urbana del *Centro Histórico* promueve la recuperación de la identidad y la activación económica de la zona,

SEGUNDO. Que el conocimiento del origen urbano de Reynosa es clave para entender el proceso de desarrollo que le ha llevado a convertirse hoy en día en una ciudad compleja y progresista. Es importante que el ciudadano reynosense pueda reconocer y se identifique con los bienes inmuebles que marcan las etapas del desarrollo de la localidad.

TERCERO. Que en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa se propone un polígono preliminar de actuación, a fin de lograr el fortalecimiento de los valores sociales y la reactivación de la economía local, rescatando o rehabilitando, con apoyo de las instancias de gobierno y la participación ciudadana, algunos espacios públicos que, por múltiples factores, al correr de los años se han venido degradando.

CUARTO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, en el *Eje 2: Obra Pública y Cuidado del Medio Ambiente*, el Programa 22: Programa Municipal de Imagen Urbana, contempla las siguientes líneas de acción: 360.- Impulsar el Plan Maestro del Centro Histórico, que tiene como objetivo primordial consolidar el centro del municipio como un polo urbano que se convierta en un referente regional como espacio público con imagen urbana renovada; 361.- Asegurar la revaloración de inmuebles catalogados como patrimonio histórico de la ciudad y 362.- Implementar programas permanentes que aseguren la conservación y mantenimiento de zonas o inmuebles catalogados como patrimonio histórico y emblemáticos.

QUINTO. Que atendiendo la indicación del Presidente Municipal, se integró un equipo, con las diferentes dependencias municipales involucradas en el tema, para trabajar sobre una propuesta congruente de Reglamento para el *Polígono Delimitado como Centro Histórico*.

SEXTO. Que en fecha 27 de Febrero de 2024 se llevó a cabo, en las instalaciones del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, la primera Consulta Pública para la creación del Reglamento de Construcción y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono delimitado como Centro Histórico de Reynosa, Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que los días 18 y 20 de marzo de 2024 se llevaron a cabo sesiones de la Comisión Legislativa con la participación

de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas, Instituto Municipal de Planeación y Archivo Municipal, para realizar análisis y revisión de las propuestas y observaciones ciudadanas recibidas en el ejercicio democrático de la consulta.

OCTAVO. Posteriormente, el 22 de Marzo de 2024, en Sala de Cabildo del Ayuntamiento, se llevó a cabo una segunda reunión para participar a la sociedad las propuestas vertidas en la consulta, y su posterior análisis y establecer conclusiones para este Reglamento. Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones.

RESUELVEN

Que derivado de los trabajos, consideraciones y consultas realizadas por las comisiones de Turismo, Cultura y Legislativa, atendiendo la solicitud del Presidente Municipal quien impulsa el rescate de la imagen urbana para fortalecer la identidad en nuestra ciudad, así como de los acuerdos sostenidos con los demás integrantes del Cabildo de Reynosa, con la finalidad de dar cumplimiento al deber de proteger uno de los elementos más sobresalientes de nuestro Patrimonio, como es el Polígono Delimitado como Centro Histórico, estas Comisiones.

DICTAMINAN

Que en virtud de la congruencia con la necesidad de contar con un Reglamento que funcione como instrumento normativo que coadyuve con la solución de las problemáticas actuales en el Polígono Delimitado como Centro Histórico; a fin de llevar a cabo de manera conjunta, ordenada y transparente, diversas acciones para que se consolide como un entorno urbano dinámico y de integración positiva con la ciudad; consideran procedente someter a la aprobación del Cabildo en Pleno el Reglamento de Construcción y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Polígono delimitado como Centro Histórico de Reynosa, Tamaulipas.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, LEGISLATIVA Y DE CULTURA DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, TAMAULIPAS: REGIDOR No. 3, SANDRA ELIZABETH GARZA FAZ, rúbrica; REGIDOR No. 17, MARÍA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX, rúbrica; y REGIDOR No. 16, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, rúbrica.

El Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación la aprobación del dictamen emitido por las COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, LEGISLATIVA Y DE CULTURA obteniendo; **19 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD**

EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLATIVA, REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DEL POLÍGONO DELIMITADO COMO CENTRO HISTÓRICO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

El día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro y según consta en la misma Acta de la CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO, celebrada de forma ordinaria; se presentó, en el V punto del Orden del Día:

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Reynosa, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2024.

COMISIONES UNIDAS LEGISLATIVA Y DE CULTURA DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de este Republicano Ayuntamiento y toda vez que fue presentada la propuesta de la creación del Reglamento del Escudo del municipio de Reynosa Tamaulipas, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 115, fracción I, de nuestra Carta Magna señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, siendo el Municipio la unidad básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa.

SEGUNDA. Que el mismo artículo citado en el considerando anterior, en su fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERA. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce a los Ayuntamientos las mismas facultades citadas anteriormente de conformidad con el numeral 131, y también las contempla el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el artículo 49, fracciones III y XXXIV.

CUARTA. Que el R. Ayuntamiento de Reynosa de 1969-1971 confirió el carácter oficial al escudo de armas de Reynosa Tamaulipas, en sesión extraordinaria efectuada el 29 de agosto de 1969 siendo alcalde el C. Rafael Sierra de la Garza, favoreciendo el trabajo proyectado por el profesor Felipe Durón, perito en Heráldica.

QUINTA. Que en fecha 07 de junio de 2022 se llevó a cabo Consulta pública para la creación, reformas y adiciones de reglamentos para el municipio de Reynosa, en la cual se presentó el proyecto de creación del Reglamento del Escudo del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

SEXTA. Que el Escudo Oficial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es el símbolo distintivo y representativo al cual deberá guardársele el debido respeto y conservar las características que lo conforman, así como el uso, difusión y reproducción que se detalla.

SÉPTIMA. Que el presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características de uso, difusión y reproducción del Escudo de Armas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

OCTAVA. Que el reglamento propuesto contempla de manera puntual las disposiciones para la autorización del uso del escudo, así como las infracciones y sanciones que resulten de las denuncias presentadas ante la contraloría municipal para iniciar de oficio la investigación que proceda.

NOVENA. Que la Secretaría del Ayuntamiento es la encargada de vigilar el uso correcto de este reglamento.

DÉCIMA. Que las Comisiones Legislativa y de Cultura respectivamente, atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal, así como del resultado del estudio, análisis y consideraciones del citado proyecto:

RESUELVEN

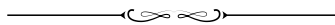
ÚNICO. Que una vez expuestas las consideraciones de la propuesta y estando de acuerdo en lo que estas enuncian, estas Comisiones Legislativa y de Cultura:

DICTAMINAN

ÚNICO. Toda vez que estas Comisiones analizaron lo anterior y en virtud de la congruencia con los ordenamientos legales aplicables, consideran PROCEDENTE someter a la aprobación del Cabildo en Pleno del Reglamento del Escudo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las COMISIONES UNIDAS LEGISLATIVA Y DE CULTURA DEL HONORABLE CABILDO DE REYNOSA, TAMAULIPAS: Regidor No. 16, Carlos Alberto Ramírez López, rúbrica; Regidora No. 17, María Esther Guadalupe Camargo Félix, rúbrica; Regidora No. 1, Cristina Guadalupe Aguilar Vázquez, rúbrica; Regidora No. 3, Sandra Elizabeth Garza Faz, rúbrica; y Regido No. 4, Jaime Arratia Banda, rúbrica.

El Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación la aprobación del dictamen emitido por la COMISIÓN LEGISLATIVA obteniendo; **19 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE TAMAULIPAS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLATIVA, REFERENTE AL REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**





Órgano de Comunicación Oficial de la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento
de Reynosa, Tamaulipas.

Edición número 124, septiembre 26, 2024.

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento

Coordinación: QFB. Alicia De León Peña, Directora del Archivo Municipal

Diseño Editorial: LDG. Denisse A. Salas Guajardo **Edición:** Lic. Leslie De León Loredó

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx